

Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Alfonso de Avila, secretario del rey e de la reyna, nuestros señores, la fiz escrevir por su mandado, e en las espaldas de la dicha carta avia escripto esto que se sigue:

«Jueves, tres dias del mes de agosto, año del nascimiento del Señor de mill e quatroçientos e setenta e çinco años. En la villa de Medina del Campo conparesçieron ante los del consejo del rey e reyna, nuestros señores, el bachiller Anton Martinez de Cascales e presento esta provision e fizo el juramento acostunbrado y ellos lo rescibieron e dixeron que eran cunplir los mandamientos de sus altezas e a usar con el en uno con los otros del consejo de su señoria, en fe de lo qual firmo aqui mi nonbre. Registrada, Diego Sanchez. Juan de Uria, chançeller, asentaron esta carta del rey e de la reyna, nuestros señores, en los sus libros de las quitaciones que tienen los sus contadores mayores, en quanto a los treynta mill mrs. del quaderno en ella contenidos e quitaciones. Fernando de San Pedro. Ximeno de Briviesca e otras çiertas señales.»

48

1475, Agosto, 2. Medina del Campo. Carta que la Reina dio al bachiller Antón Martínez de Cascales regidor. Otorgando creencia a su favor. (A.M.M.; C.R. 1453-1478; fol. 239r.; A.M.M.; Leg. 4272/12).

Conçejo, justiçias, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales y omes buenos de la muy noble y muy leal çibdad de Murçia.

Vi vuestra letra y en lo que el bachiller Anton Martinez de Cascales del mi consejo, de vuestra parte me fablo, al qual yo respondi y fable con el lo que de mi parte vos dira, fazedme tanto plazer e serviçio le deis fe, e aquello pongais en obra como de vuestra lealtad confio.

De la Villa de Medina del Canpo, a dos dias de agosto de setenta y çinco.
Yo la Reyna. Por mandado de la reyna. Alfonso de Avila.

49

1475, Agosto, 5. Medina del Campo. Carta de Don Fernando en la que habla al concejo de Murcia sobre la entrada a un territorio castellano del rey de Portugal, Alfonso V, apoderándose de Toro. También le habla sobre la preparación



de un ejército para expulsarlo. (A.M.M.; C.R. 1453-1478; fol. 239r-v.; A.M.M.; Leg. 4272/13.; Publicado por Torres Fontes, J.: «La conquista del marquesado de Villena en el reinado de los Reyes Católicos», *Hispania*, nº 52-53, págs. 116-118, Madrid 1953).

Yo el Rey

Enbio mucho saludar a vos el conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales y omes buenos de la muy noble y muy leal çibdad de Murçia, como aquellos que mucho [a]presçio y de quien mucho confio.

Bien sabeys como por mis cartas vos ove fecho saber, la entrada de don Alfonso de Portugal en estos mis regnos, e despues de esto, como por el duque don Alvaro de Stuñiga fue traydo a la villa de Arevalo, el qual por el camino vino publicando que me abia de buscar do quiera que estoviese para me dar la batalla, y como esto vino a mi notiçia, estando yo a la sazón en la çibdad de Burgos, que era ydo ally a proveer en algunas cosas de la fortaleza de ella mucho conplideras a mi serviçio, bolvi con muy grand pesar a la villa de Valladolid donde recogeri las mas gentes que pude para lo yr a buscar alli donde estava, y en este comedio Juan de Ulloa, mi desleal vasallo, aviendo jurado a mi e a la reyna, mi muy cara y muy amada muger, señora y teniendonos prestada la fidelidad y obidènçia e omenaje que nos devia se conçerto con el dicho don Alfon de Portugal e le dio entrada en la çibdad de Toro y lo apodero en ella çebto en el alcazar, el qual Rodrigo de Ulloa, su hermano, usando de su devida lealtad, tovo y defendio para nuestro serviçio quanto se pudo defender y sabido esto, la dicha reyna mi muger, movio de Avila, donde a la sazón estava, recogiendo algunas gentes de la parte de los puertos, e yo asi mesmo de Valladolid, y venimos a nos juntar con nuestras huestes çerca de la villa de Tordesillas, a donde me ove de detener por dos dias atendiendo algunos grandes e otras gentes que no eran llegadas, e como quiera que algunos no llegaron, yo movi de ally domingo, que se contaron diez dias de jullio, y fui a asentar mi real çerca de Herreros, fortaleza que tenia alcayde de Castronuño, y porque aquella era una grand cueva de ladrones, mande la combatir e entrar por fuerça en enforçar los ladrones y derrocar la dicha fortaleza, e otro dia fui a sentar mi real entre Cubillas y Castronuño con deliberaçion de fazer otro tanto, y alli me llego nueva aquella noche como al mariscal Alfon de Valençia, que tenia por nosotros el alcaçar de Çamora, con omenaje al juramento que nos avya fecho sobre el cuerpo de Sant Alfonso, demas de la fidelidad que nos avia prestado, e contra el chantre, su tio, e Juan de Porras, se avia conçertado con el dicho don Alfonso de Portugal para le entregar el alcaçar e ge lo dar por çiertos vasallos e dineros que le dio y prometio, y para lo fazer mejor, e porque el pueblo de la dicha çibdad que estava muy al serviçio de nosotros toviere cabeça con quien se juntar, e por fazer los dichos mariscal e Juan de Porras mas conplida la maldad, conbidaron a comer a Juan de Torres, mi corregidor, e lo prendieron y asi mesmo supe que para apoderar la çibdad avia ydo de Toro grand copia de gente, de portogueses de cavallo y de pie, e porque junto con esto fuy çerteficado que algunas puertas de la dicha çibdad se tenian por



mi nuestro (sic), vi luego la via de Toro con yntençion de pasar a la dicha çibdad de Çamora, e asi llegue a çerca de Toro, tanto que a las delanteras de mis batallas alcançaban sus tiros de polvora y alli estove la mayor parte del dia atendiendo si el dicho don Alfon de Portogal saldria a pelear como lo abia publicado por sus cartas, y a la mesma ora me llego nueva, como la dicha çibdad de Çamora contra voluntad del pueblo avia seido del todo apoderada de los dichos mariscal y Juan de Porras e portogueses, e por esto ove de mandar bolver el fardaje que pasava ya de Toro, asente mi real a un quarto de legua de la çibdad y alli estove çinco dias requiriendo al dicho don Alfonso de Portogal que cunpliendo lo que habia publicado saliese yo a la batalla, des que vi que esta refusava e se escusava de salir, yo con el amor que a mis naturales tengo, yo con el deseo de atajar los males que de las guerras se siguen, acorde de le enbiar y enbie a requerir con Gomez Manrique, del mi consejo de batalla, de mi real persona a la suya y durante este tienpo yo mande ver e reconoçer el atajo de los palenques y canas que tenia fecho para [quel] el dicho alçaçar no reçibiese socorro, lo qual visto por personas sabias en las tales cosas, paresçio ser ynposible forçar el dicho atajo, y como yo viesse que ni avia esperança de batalla, ni de gentes e gentes, ni de mi persona a la suya, e porque el dicho don Alfon de Portogal rehusara lo uno y lo otro ni menos se podia socorrer la dicha fortaleza ya que fuera mucho açercar mas mi real a la çibdad y estrecharla mas, y como yo no tenia dada orden a las provisiones, pensando pasar a Çamora, y en las espaldas estavan guarniçiones contrarias; sobrevino tan grande hanbre en la hueste que por dos dias, la mas de la gente no comio pan, e por esta cabsa ove de levantar el real y bolverme çerca de Tordesyllas a donde visto que tan grand hueste no se podria sostener sin grandes mantenimientos; los quales no se podian aver por ser ya los frutos cogidos y aun porque el dicho don Alfon de Portogal se ponía en forma de guarniçiones. Para robar las comarcas ove de derramar toda la gente de pie y buena parte de la de cavallo, y con la otra, acorde de me venir a esa villa de Medina del Canpo para enbiar fronteros contra Toro e contra las otras guarniçiones de mis desleales, y para dar forma de guerrear al reyno de Portogal fasta lo recobrar, pues tenemos por la reyna mi muger muy claro derecho, el dicho reyno, mas sin dubda que el tiene a estos nuestros.

E despues de que a venido, supe como el alçaçar de Toro se le entrego por falta de agua y como aquel y el de Çamora, todo se pone en poder de portogueses, pero yo fio en nuestro Señor Dios que con ayuda suya y vuestra e de los otros mis leales vasallos y servidores, muy prestamente recobrare lo que me tiene ocupado, con presente de lo que fasta aqui paçificamente poseia, pues ello, como dicho es, tenemos dicho muy claro; lo qual acorde de vos notificar todo, porque es razon que lo sepays las cosas como pasan, como aquellos que de la honra y bien mio vos cabe grand parte, e de lo que subçediere sienpre sereis sabidores. En tanto yo vos mando que si por esa çibdad o sus comarcas fueren y vieren mensajeros o gentes del dicho don Alfonso de Portogal e del conde de Plasençia e marques de Villena y de los otros sus seçaçes y parçiales, o de qualquier de ellos, les prendades los cuerpos y me los enbyedes presos a buen recabdo, con todas las escrituras e cartas que llevaren y troxeren, proviendo sus bienes en secrestaçion, en poder de perso-



nas llanas e abonadas que los tengan de manifiesto, y no acudan con ellos a persona alguna sin mi espeçial mandado, en qual vos mando que por serviçio mio pongays aquella diligençia que de vosotros confio.

De la Villa de Medina del Canpo, çinco dias de agosto, año del setenta y çinco años.

Yo el Rey. Por mandado del rey. Alfonso de Avila.

50

1475, Agosto, 18. Valladolid. Reina al concejo de Murcia y a su recaudador mayor. Privilegio de diez mil quinientos maravedies que los jurados de Murcia tenían situado en el almojarifazgo y aduana de Murcia porque Juan II había concedido quinientos cada año y ahora hacía merced de un total de diez mil quinientos. (A.M.M.; C.R. 1478-88; fol. 265).

Doña Ysabel, por la graçia de Dios, reyna de Castilla, de Leon, de Seçilia, de Toledo, de Portugal, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Aljeziras, de Gibraltar; prinçesa de Aragon e señora de Vizcaya e de Molina. A vos, los alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, ofiçiales y omes buenos de la muy noble çibdad de Murçia e al mi recabdador mayor de las mis rentas del obispado de Cartajena o reçebtor, fiel e cogedor del almojarifadgo de la dicha çibdad que agora es o fuere de aqui adelante; salud e graçia.

Sepades que el rey don Juan mi señor e padre, que santa gloria aya, fizo merçed a los dichos jurados de la dicha çibdad de Murçia por muchos serviçios que le avian fecho y fazian de cada dia, que oviese de merçed en cada año a cada uno quinientos mrs. e que los oviesen en lugar donde los pudiesen cobrar y fuesen de ellos bien pagados. E agora querellaronseme que los no podian cobrar e que fazian sobrello muy grandes costas; e pidieronme por merçed que los pusiese los dichos mrs. en lugar çierto donde los pudiesen cobrar.

E yo, por quanto veo que los dichos jurados tienen de fazer mucho en la dicha çibdad en cosas que son en serviçio del rey mi señor y mio, e por les fazer bien y merçed; mando que ayan todos los dichos jurados de yantar cada quinientos mrs., que son diez mill y quinientos mrs. cada uno, en la renta del nuestro almojarifadgo de la dicha çibdad.

E por esta mi carta mando a vos, los dichos ofiçiales y çonçejo e al mi recabdador de las mis rentas de dicho obispado de Cartajena y al reçebtor, fiel o cogedor del dicho almojarifadgo que agora son o seran de aqui adelante, que les fagades recudir e recudades a los dichos jurados de cada año con los dichos quinientos mrs. a cada uno de ellos, por los terçios de año en cada terçio lo que montare, e

